

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 0858

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Mónica Escobar Cabal

Demandado: Martha Cecilia Llorente Figueroa

Rad. 2020-00240

Revisada la anterior demanda, se observa que, **(i)** la parte actora menciona en el acápite de pruebas que el contrato de arrendamiento al que hace mención en las pretensiones se encuentra en un proceso de restitución de inmueble que se llevó a cabo en el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali y dice aportar la certificación pertinente, pero lo cierto es que no la aporta, además de ello, en los hechos de la demanda se evidencia que dicho proceso de restitución se encuentra terminado por sentencia, el cual culminó con la efectiva restitución del inmueble, entonces no se observa imposibilidad alguna de aportar el contrato de arrendamiento original como base de la presente ejecución. **(ii)** el canon de arrendamiento del mes de marzo de 2020 se debe cobrar de manera proporcional, teniendo en cuenta que la restitución del inmueble se llevó a cabo el 9 de marzo de 2020. **(iii)** si se pretende el cobro de intereses moratorios sobre cada canon de arrendamiento, es indispensable que se relacionen de manera individual identificando la fecha de exigibilidad de cada uno de ellos. **(iv)** debe mencionarse el correo electrónico de la demandada y en caso de desconocerse, debe así manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la demanda, para que en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

2.- RECONOCER personería a la abogada Alba Milena Ceballos de Lince para actuar como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

**EN ESTADO No. 043 DE HOY 15 DE JULIO
DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.**

**GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO**